

Dec. No. 655-03 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 655-03

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Santa Basilia Acosta Vásquez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lorena Acosta Vásquez.

ARTICULO 2.- El señor María Sánchez Montero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juan María Sánchez Montero.

ARTICULO 3.- El señor Juan Case Faña Burgos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juacinto Faña Burgos.

ARTICULO 4.- La señora Hermogena Antonia Paula Martínez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Germania Antonia Paula Martínez.

ARTICULO 5.- Los padres del menor Junior Acero Brea, quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de Alcibíades Junior Acero Brea.

ARTICULO 6.- La señora Caucia Dinorah del Carmen Pichardo Delgado, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dinorah del Carmen Pichardo Delgado.

ARTICULO 7.- La señora Juanita Mercedes Romero Reyes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Juana Mercedes Romero Mercedes.

ARTICULO 8.- Los padres del menor Giuseppe Bonarelli Varela, quedan autorizadas a cambiarle el nombre a su hijo por el de Giuseppe 111 Bonarelli Varela.

ARTICULO 9.- La señora Giovanni Beatriz de las Mercedes Diomeda Heredia, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Johannie Beatriz de las Mercedes Diomeda Heredia.

ARTICULO 10.- La señora Casilda María Felipe Ureña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Casilda Felipe Ureña.

ARTICULO 11.- Los padres del menor Franco López Dionisio, quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de Franco Enrico López Dionisio.

ARTICULO 12.- La señora Ivon Alejandra Cuevas Díaz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ivonne Alejandra Cuevas Díaz.

ARTICULO 13.- La señora Dominga Del Rosario Rodríguez Román, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Sharo Del Rosario Rodríguez Román.

ARTICULO 14.- La señora Ana Cita Sorabel De la Cruz Encarnación, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Johanna Sorabel De la Cruz Encarnación.

ARTICULO 15.- La señora Josefa Sandoval Cuevas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Claritza Sandoval Cuevas.

ARTICULO 16.- La señora Angélica Rosario de Jesús, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Angela Rosario de Jesús.

ARTICULO 17.- La señora Cecilia Mejía Mejía, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Mejía Mejía.

ARTICULO 18.- La señora María Rosario Valerio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Felicia Rosario Valerio.

ARTICULO 19.- La señora María Matos Félix, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Asia Matos Félix.

ARTICULO 20.- La señora Catalina Rodríguez Román, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Saida Catalina Rodríguez Román.

ARTICULO 21.- La señora Gumersinda Tejada De León, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Violeta Tejada De León.

ARTICULO 22.- El señor Romuando Cabrera Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Romardo Cabrera Pérez.

ARTICULO 23.- El señor Miguel Alejandro De Gracia, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Sandy Miguel Alejandro De Gracia.

ARTICULO 24.- Envíese a la junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 656-03 que concede exequátur a varios profesionales, para ejercer sus respectivas profesiones.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 656-03

VISTA la Ley No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.633, de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.